

Lima, 08 de noviembre de 2020

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO DE URGENCIA N° 129-2020 07.11.2020	Decreto de Urgencia para el financiamiento de inversiones y otros conceptos de gasto contemplados en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y disponen otras medidas	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	<p>Se dispone de manera extraordinaria y temporal el financiamiento de la ejecución de los proyectos de inversión previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con recursos de operaciones de endeudamiento, según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los recursos provenientes de la operación de endeudamiento autorizada por el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020, que se destinen a la Reserva Secundaria de Liquidez, conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2 del artículo 5 del mismo Decreto de Urgencia.b) Los recursos provenientes de la emisión interna de bonos aprobada por el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, Decreto de Urgencia para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y cuya reasignación se dispone en el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, los mismos que se transfieren a las cuentas del Tesoro Público denominadas "COVID-19 2020" referidas en el Decreto de Urgencia N° 051-2020, y se canalizan a través de la Reserva Secundaria de Liquidez, conforme al procedimiento establecido por el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 051-2020.